

CUADRO 12  
REPARACION DE DAÑOS CATASTROFICOS  
Año 1.990

Comunidad Autónoma	Millones de pesetas
Andalucía	8.075
Aragón	30
Baleares	772
Castilla-La Mancha	192
Castilla y León	1.306
Cataluña	244
Extremadura	660
Galicia	689
Madrid	126
Murcia	2.794
C. Valenciana	3.844
<b>TOTAL</b>	<b>18.732</b>

### IX.3. REESTRUCTURACION Y RECONVERSION DE SECTORES PRODUCTIVOS.

En el cuadro 13 aparece, por CC.AA., el gasto efectuado por el MAPA en 1.990 para la reestructuración y reconversión de sectores productivos que, en su conjunto, ascendió a 15.957 millones de pesetas.

A continuación se analiza cada uno de los programas de reestructuración y reconversión de los sectores productivos.

#### 3.1. Reestructuración y reconversión del viñedo

##### 3.1.1. Reestructuración del viñedo

La reestructuración del viñedo se está llevando a cabo en el marco del Reglamento (CEE) nº 458/80, del Consejo, de 18 de febrero. El objetivo de dicho Reglamento es la mejora de las estructuras básicas de

CUADRO 13  
AYUDAS DEL MAPA PARA REESTRUCTURACION Y RECONVERSION DE SECTORES PRODUCTIVOS  
Año 1.990 (Millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Viñedo	Tabaco	Frutos secos (**)	Ayudas derogadas por el R.D. 808/1.987				Total
				Suma	Producción lechera	Ganadería extensiva	Suma	
Andalucía	606	-	-	606	33	-	33	639
Aragón	231	-	-	231	2	-	2	233
Asturias	-	-	-	-	-	11	11	11
Baleares	100	-	-	100	2	-	2	102
Canarias	-	66	-	66	2	103*	105	171
Cantabria	-	-	-	-	143	83	226	226
C.-La Mancha	2.542	-	-	2.542	-	-	-	2.542
C. y León	89	-	-	89	7	-	7	96
Cataluña	256	-	-	256	10	28	38	294
Extremadura	559	-	-	559	3	-	3	562
Galicia	137	-	-	137	51	-	51	188
Madrid	21	-	-	21	1	-	1	22
Murcia	903	-	-	903	1	-	1	904
Navarra	20	-	-	20	12	3	15	35
La Rioja	54	-	-	54	1	-	1	55
C. Valenciana	1.693	-	-	1.693	1	-	1	1.694
Sin regionalizar	-	-	7.881	7.881	-	-	-	7.881
B.C.A.	-	-	-	-	-	302	302	302
<b>TOTAL</b>	<b>7.211</b>	<b>66</b>	<b>7.881</b>	<b>15.158</b>	<b>280</b>	<b>519</b>	<b>799</b>	<b>15.957</b>

\* Incluye prima a ganaderos de ovino y caprino.

\*\* El ámbito geográfico de actuación de las OPFH, beneficiarios de estas ayudas, no coincide con el de las Comunidades Autónomas, razón por la cual no se aporta su distribución regional.

las plantaciones de viñedo, con el fin de racionalizar el trabajo de las explotaciones vitícolas, creando al mismo tiempo las condiciones para una mejora de la calidad de los vinos.

Las acciones consisten básicamente en replantaciones de viñedo, efectuadas por los agricultores en el marco de operaciones colectivas mediante un convenio celebrado entre ellos, en zonas con Denominación de Origen en la superficie que se juzgue conveniente y en zonas productoras de vino de mesa con una superficie mínima de 100 Ha., con unas primas que oscilan de 2.418 a 3.002 Ecus/Ha.

La Orden de 27 de junio de 1.986 desarrolló la normativa comunitaria y determinó las condiciones que debían cumplir los proyectos.

En 1.987 se aprobaron 79 proyectos de los 182 presentados ese mismo año, por lo que quedaban pendientes 103 proyectos.

El Reglamento citado se prorrogó para España con arreglo al Reglamento (CEE) nº 388/88, del Consejo, de 8 de febrero, con una dotación de 9 millones de Ecus para los proyectos presentados pendientes, con la condición de que los viñedos estuvieran en zonas desfavorecidas. En base a ello el FEOGA, en Decisión de 29 de marzo de 1.988, aprobó un total de 52 proyectos. El desarrollo de este Reglamento específico para España está contenido en la Orden de 26 de marzo de 1.988.

En los 131 proyectos aprobados en 1.987 y 1.988, la superficie a reestructurar en un período máximo de 10 años será de 32.655 Ha., con una subvención total de 12.322 millones de pesetas. De las subvenciones concedidas, el FEOGA, reembolsará al Estado español el 30%

Durante el año 1.987 no se certificó ninguna acción y el primer año de actuación fue 1.988, durante el cual se llevaron a cabo acciones en 96 proyectos que suponían unas ayudas de 1.351,4 millones de pesetas. En el año 1.989 se actúa en 117 proyectos y la subvención total alcanza 1.466,3 millones de pesetas.

En el año 1.990 se actúa en 121 proyectos y la subvención total es del orden de los 1.260 millones de pesetas. (Cuadro 14).

Como complemento a esta acción y para los proyectos que en su día quedaron pendientes de aprobación por el FEOGA, se publicó la Orden de 28 de abril de 1.989, por la que se conceden ayudas nacionales a la reestructuración del viñedo en el marco de operaciones colectivas, con unas primas que oscilan entre 250.000 y 300.000 pts/Ha.

Se han aprobado un total de 38 proyectos en 1.990 en siete Comunidades Autónomas para rees-

CUADRO 14  
REESTRUCTURACION DEL VIÑEDO EN EL MARCO  
DE OPERACIONES COLECTIVAS  
Certificaciones año 1.990  
(Millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Número de proyectos afectados	Subvención
Andalucía	8	69
Aragón	6	111
Baleares	1	1
Castilla-La Mancha	43	314
Castilla y León	8	49
Cataluña	15	97
Extremadura	12	65
Murcia	7	187
La Rioja	2	23
C. Valenciana	19	343
<b>TOTAL</b>	<b>121</b>	<b>1.259</b>

CUADRO 15  
REESTRUCTURACION DEL VIÑEDO EN EL MARCO  
DE OPERACIONES COLECTIVAS -AYUDAS  
NACIONALES-PROYECTOS APROBADOS  
Año 1.990 (Millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Número de Proyectos	Superficie (hectáreas)	Subvención
Andalucía	1	39	10
Aragón	2	394	108
Baleares	1	190	52
Cataluña	23	1.459	403
Extremadura	5	1.179	295
La Rioja	3	1.918	566
C. Valenciana	3	1.110	305
<b>TOTAL</b>	<b>38</b>	<b>6.289</b>	<b>1.739</b>

tructurar 6.289 Hectáreas concediendo unas subvenciones de 1.739 millones de pesetas. (Cuadro 15)

La actuación en 1.990 se realiza en cinco Comunidades Autónomas, concediéndose subvenciones por un importe de 185 millones de pesetas par un total de 20 proyectos en los que se han realizado acciones. (Cuadro 16).

**CUADRO 16**  
**REESTRUCTURACION DEL VIÑEDO EN EL MARCO**  
**DE OPERACIONES COLECTIVAS - AYUDAS**  
**NACIONALES**  
**Certificaciones Año 1.990**  
**(Millones de pesetas)**

<b>Comunidad Autónoma</b>	<b>Número de proyectos afectados</b>	<b>Subvención Total Pts.</b>
Baleares	1	12
Cataluña	13	92
Extremadura	1	1
La Rioja	2	31
C. Valenciana	3	49
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>185</b>

### 3.1.2. Abandono del cultivo de la vid

En primer lugar y durante finales de 1.986, en que se inició la acción, año 1.987 y tres primeros trimestres de 1.988, las acciones se llevaron a cabo en aplicación del Reglamento (CEE) nº 777/85, del Consejo, de 26 de marzo, desarrollado por el Reglamento (CEE) nº 2.475/85, de la Comisión, de 2 de agosto y complementado para España por el Reglamento (CEE) nº 3.775/85, del Consejo, de 20 de diciembre, hasta el 1 de septiembre de 1.988.

Esta normativa tiene como objeto principal el abandono definitivo de determinadas superficies de vid, mediante la concesión de primas. Estas se fijan con arreglo al rendimiento medio por hectárea de vino producido en zonas productoras de vino de mesa, y con arreglo a la variedad y formación para uva de mesa y también para uvas de pasificación y viñedos de pies madres.

De acuerdo con todo ello, y sobre la base de las primas señaladas para España, el MAPA dictó la Orden de fecha 3 de septiembre de 1.986, que desarrolla la normativa comunitaria y determina la forma de presentar las solicitudes de primas por parte de los agricultores.

A partir del primero de septiembre de 1.988, el Reglamento (CEE) nº 777/85 y legislación complementaria son sustituidos por el Reglamento (CEE) nº 1.442/88, del Consejo, de 24 de marzo, de contenido similar a la normativa anterior, pero con primas más altas y su aplicación se extiende a todo tipo de viñedos, incluidos los productores de vinos de calidad producidos en regiones determinadas (v.c.p.r.d.).

La vigencia del Reglamento (CEE) nº 1.442/88, es hasta la campaña 1.995/96. Las primas españolas van en aumento hasta la campaña 1.992/93 que se igualan a los demás países miembros. Estas figuran en el Re-

glamento (CEE) nº 2.729/88, de la Comisión, de 31 de agosto, que desarrolla la normativa básica.

El Reglamento (CEE) nº 1.327/89, de la Comisión, de 16 de mayo autorizó a España para no aplicar, en algunas zonas, las medidas establecidas en el Reglamento (CEE) nº 1.442/88; este último ha sido modificado por el Reglamento (CEE) 3.354/90, de la Comisión de 22 de noviembre, determinando nuevas zonas.

En la campaña 1.989/90, se van a abandonar algo más de 12.000 ha., con unas primas totales de 5.621 millones de pesetas, de las cuales el FEOGA reembolsará el 70% (cuadro 17).

**CUADRO 17**  
**ABANDONO DEL CULTIVO DEL VIÑEDO**  
**R. (CEE) Nº 1.442/88**  
**CAMPAÑA 1989/90**

<b>Comunidad Autónoma</b>	<b>Número de solicitudes</b>	<b>Superficie afect. Ha.</b>	<b>Subven. total mill. de pesetas</b>
Andalucía	256	612	537
Aragón	237	505	120
Baleares	166	119	87
C.-La Mancha	815	5.673	2.228
C. y León	67	101	31
Cataluña	89	141	67
Extremadura	398	1.011	493
Madrid	29	85	21
Murcia	159	1.500	716
Navarra	6	28	20
C. Valenciana	1.208	2.470	1.301
<b>TOTAL</b>	<b>3.430</b>	<b>12.245</b>	<b>5.621</b>

### 3.1.3. Reconversión de viñedos híbridos

El sector vitivinícola viene siendo también objeto de una acción específica con la que se trata de evitar los perjuicios que, para la comercialización de los vinos de calidad de una zona dada, puede representar la comercialización de los productos procedentes de viñedos constituidos por híbridos productores directos, productos no aptos para el consumo.

En virtud de esta consideración y a la vista de las facultades que la vigente legislación concede al Gobierno para fomentar el arranque de tales viñedos, se viene actuando en este sentido desde 1.980, habiéndose intensificado esta acción en los últimos años.

Durante el trienio 1.984/86 por medio del Real Decreto 406/1.984, de 11 de enero, se han extendido a todo el territorio español las acciones que hasta ahora se estaban ejerciendo en la Comunidad Valenciana y en la de Castilla y León, y que han sido prorrogadas hasta el año 1.992 por el Real Decreto 1.024/1.986, de 25 de abril.

Como consecuencia de estas actuaciones han desaparecido ya totalmente los híbridos en la Comunidad Valenciana y Cataluña, habiéndose actuado durante 1.990 en las CC.AA. de Castilla y León y Galicia con los resultados siguientes (Cuadro 18):

CUADRO 18  
RECONVERSION DE VIÑEDOS CONSTITUIDOS  
POR HIBRIDOS PRODUCTORES DIRECTOS  
Año 1.990

Comunidad Autónoma	Superficie (has.)	Número de cepas	Subvención (mill. ptas)
C. y León	77	102.955	8,7
Galicia	820	70.200	136,8
<b>TOTAL</b>	<b>897</b>	<b>173.155</b>	<b>145,5</b>

Los resultados obtenidos, por CC.AA., durante el período 1.980-1.990, se recogen en el cuadro 19.

CUADRO 19  
RECONVERSION DE VIÑEDOS CONSTITUIDOS POR  
HIBRIDOS PRODUCTORES DIRECTOS  
(Período 1.980-1.990)

Comunidad Autónoma	Superficie (has.)	Número de cepas	Subvención (mill. ptas)
C. y León	8.201	10.878.161	925
Cataluña	985	1.977.222	138
Galicia	1.471	224.740	442
C. Valenciana	4.300	9.229.913	602
<b>TOTAL</b>	<b>14.957</b>	<b>22.310.036</b>	<b>2.107</b>

### 3.2. Reconversión varietal del lúpulo

La Decisión 89/479/CEE, de la Comisión, de 25 de julio, aprobó el programa de Reconversión Varietal Español, de acuerdo con el Reglamento (CEE) nº 2.997/87, del Consejo, de 22 de septiembre, que afecta al término municipal de Villoria de Orbigo y a 107 hectáreas de lúpulo.

Este programa, que requiere la concentración parcelaria prevista del citado término municipal y ha de estar finalizado al 31 de diciembre de 1.992, se llevará a cabo a través de las Asociaciones de Productores Agrarios con implantación en este sector.

Durante el año 1.990 se han presentado nuevas solicitudes de reconversión para una superficie de más de 500 Has. adicionales a las 107 ya aprobadas, localizadas, en su mayoría en la ribera del río Orbigo en la provincia de León.

El Reglamento (CEE) nº 2.997/89, ha sido modificado mediante el Reglamento (CEE) nº 3837/90, del Consejo, de 20 de diciembre, concediendo a España la ampliación en dos años del plazo inicial para llevar a cabo la reconversión de la superficie correspondiente a las nuevas peticiones.

A efectos de regular el pago de las ayudas, tanto Nacionales como de la CEE, a las Agrupaciones de Productores reconocidas, se ha publicado la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1.990 (B.O.E. nº 290 de 4 de diciembre).

El material vegetal a utilizar en las nuevas plantaciones será material selecto y clonado, libre de virus y con garantía fitosanitaria de la variedad H-3 leonés que, en el momento actual, es la más estimada por su alto poder de amargor.

### 3.3. Ordenación productiva del sector tabaquero en Canarias

La Orden del MAPA de 31 de enero de 1.989 estableció normas para la ordenación productiva del sector tabaquero en determinadas zonas en que las características de calidad de la producción no permite su comercialización.

En el marco de dicha disposición y del Convenio de colaboración suscrito por el MAPA (Agencia Nacional del Tabaco) y la Comunidad Autónoma de Canarias en 1.989, se ha procedido a la contratación, en 1.990, de un Centro de recepción y clasificación del tabaco en Breña Alta (Stª Cruz de la Palma-Tenerife) por valor de 66,2 millones de pesetas.

### 3.4. Reestructuración y mejora del cultivo de frutos secos.

El cultivo de frutos secos en España, ha tenido una fuerte expansión en los últimos años, especialmente en el área mediterránea. Los cultivos principales son: almendro (600.000 Has.) y avellano (33.000 Has.)

La difícil situación de los mercados de almendra y avellana, había creado dificultades de viabilidad, prácticamente insalvables, para su cultivo.

La CEE, consciente de estos problemas e instada por los países mediterráneos de la Comunidad, muy destacadamente por el nuestro, aprobó con fecha 20 de marzo de 1.989, los Reglamentos del Consejo.

- Reglamento (CEE) nº 789/89, por el que se establecen medidas específicas para los frutos de cáscara y las algarrobas.
- Reglamento (CEE) nº 790/89, por el que se fija el importe de las ayudas.

Finalmente el Reglamento (CEE) nº 2.159/89, de la Comisión, de 18 de julio, establece las disposiciones de aplicación de las medidas especiales previstas. En este sentido, y con el fin de incentivar la modernización de las plantaciones y su adaptación a las exigencias del mercado, subordina la concesión de las ayudas a la presentación por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.) de un plan de mejora de calidad y de la comercialización y a la aprobación de dicho plan por parte de las autoridades nacionales. Los planes deben estar destinados, principalmente, a lograr una mejora genética (reconversión varietal, etc.) y del cultivo (poda, fertilización, etc.).

La reglamentación comunitaria, se desarrolló en la Orden de 18 de julio de 1.989 que regula la solicitud, control y pago de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y algarrobas.

De acuerdo con las normas citadas se han presentado 32 planes de mejora de los cuales, en 1.990, se han aprobado 23 que afectan a una superficie de 234.170 Has.

Del total de planes aprobados han solicitado anticipo, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 22 bis del Reglamento (CEE) 2.159/89, 15 O.P.F.H., afectando los correspondientes planes de mejora a un total de 37.269 productores de frutos secos, socios de las mismas. El importe total de los anticipos solicitados asciende a 7.881 millones de pesetas, de los cuales, al 31 de diciembre de 1.990, se habían abonado 5.787 millones con cargo al FEOGA-Garantía y 1.200 millones con cargo a los Presupuestos del MAPA (Dirección General de la Producción Agraria) que afectan a 12 planes de mejora, quedando, por tanto, 894 millones de pesetas en trámite de pago.

La distribución, por CC.AA., de las superficies afectadas por los planes de mejora aprobados, se refleja en el cuadro 20.

### 3.5. Reglamento estructural de la producción lechera

Durante los nueve años de vigencia del Reglamento Estructural de la Producción Lechera (año 1.982 a 1.990) se ha destinado a la mejora de las explotaciones lecheras un importe de 11.801,2 millones de pesetas (cuadro 21).

CUADRO 20  
REESTRUCTURACION Y MEJORA  
DEL CULTIVO DE FRUTOS SECOS  
R.(CEE) nº 789/89  
Planes aprobados en 1.990

Comunidad Autónoma	Superficie hectáreas
Andalucía	37.887
Aragón	35.007
Baleares	18.465
Castilla-La Mancha	6.567
Castilla y León	102
Cataluña	88.066
Extremadura	726
Murcia	9.695
Navarra	1.260
La Rioja	2.053
C. Valenciana	34.285
País Vasco	57
<b>TOTAL</b>	<b>234.170</b>

CUADRO 21  
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
A LAS COMUNIDADES AUTONOMAS  
(Período 1.982 a 1.990)

Comunidad Autónoma	Millones de pesetas
Andalucía	326,7
Aragón	201,2
Asturias	1.098,7
Baleares	255,9
Canarias	67,6
Cantabria	1.353,0
Castilla-La Mancha	444,3
Castilla y León	1.234,9
Cataluña	570,8
Extremadura	129,3
Galicia	4.680,9
Madrid	136,2
Murcia	29,2
Navarra	383,3
La Rioja	25,7
C. Valenciana	219,7
B.C.A.	644,3
<b>TOTAL</b>	<b>11.801,2</b>

Galicia con 4.680,9 millones de pesetas es la Comunidad Autónoma con mayor dotación, representando el 40% del total presupuestado. Le siguen a continuación Cantabria con 1.353, Castilla y León con 1.234,9 y Asturias con 1.098,7 y unos porcentajes del 11,3, 10,5 y 9,3, respectivamente.

La asignación de la Cornisa Cantábrica (Galicia, Cantabria y Asturias), que asciende a 7.132,6 millones de pesetas, representa el 60,4% del total nacional.

En el año 1.990, las asignaciones presupuestaria a las CC.AA. aparecen en el cuadro 22, desglosadas en los importes correspondientes a mejoras concretas e integrales.

CUADRO 22  
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LAS  
DISTINTAS COMUNIDADES AUTONOMAS  
Año 1.990 (Millones de pesetas)

Comunidades Autónomas	Mejoras concretas	Mejoras integrales	Total
Andalucía	30,0	3,5	33,5
Aragón	-	2,4	2,4
Asturias	2,9	8,2	11,1
Baleares	-	2,5	2,5
Canarias	-	2,3	2,3
Cantabria	142,8	0,7	143,5
C. y León	-	7,5	7,5
Cataluña	-	9,8	9,8
Extremadura	-	2,7	2,7
Galicia	-	50,9	50,9
Madrid	-	0,6	0,6
Murcia	-	0,5	0,5
Navarra	-	11,8	11,8
La Rioja	-	0,8	0,8
C. Valenciana	-	0,4	0,4
<b>TOTAL</b>	<b>175,7</b>	<b>104,6</b>	<b>280,3</b>

Con las asignaciones señaladas para la totalidad del período (1.982-1.990), se han atendido 51.281 explotaciones, de las cuales 49.133 corresponden a mejoras concretas y 2.148 a mejoras integrales que han dispuesto de crédito del BCA o de sus Entidades Colaboradoras (cuadro 23).

En 1.989 se ha efectuado únicamente sobre solicitudes aprobadas con anterioridad al 27 de diciembre de 1.988, fecha en que se inicia la aplicación del Real Decreto 808/1.987, alcanzando a 1.397 explotaciones a las que correspondió una subvención de 280,3 millones de pesetas.

En el total de los nueve años se han concedido 11.801,2 millones de pesetas de subvenciones, lo que representa una inversión inducida aproximada de 56.200 millones de pesetas.

Las 51.281 explotaciones que han obtenido ayuda representan el 33,4% de las ganaderías inscritas en el Registro Provisional de Explotaciones establecido por el R.E.P.L.. La evolución de la inscripción de las explotaciones ganaderas en el citado Registro, a lo largo del período 1.982-1.990, ha sido la siguiente:

CUADRO 23  
EXPLOTACIONES CON AYUDAS PARA MEJORAS  
CONCRETAS E INTEGRALES  
(Período 1.982-1.990)

Comunidades Autónomas	Mejoras concretas	Mejoras integrales	Total
Andalucía	471	25	496
Aragón	588	56	644
Asturias	5.936	423	6.359
Baleares	543	47	590
Canarias	59	27	86
Cantabria	7.721	99	7.820
C.-La Mancha	708	22	730
C. y León	6.225	166	6.391
Cataluña	1.537	102	1.639
Extremadura	266	21	287
Galicia	23.580	932	24.512
Madrid	234	7	241
Murcia	49	10	59
Navarra	932	194	1.126
La Rioja	81	11	92
C. Valenciana	203	6	209
<b>TOTAL</b>	<b>49.133</b>	<b>2.148</b>	<b>51.281</b>

Años	Explotaciones
1.982	106.109
1.983	5.338
1.984	13.757
1.985	7.616
1.986	13.446
1.987	3.145
1.988	3.412
1.989	663
1.990	115
<b>TOTAL</b>	<b>153.601</b>

A pesar de haberse derogado el Reglamento Estructural de la Producción Lechera, se siguen presentando solicitudes de inscripción, aunque en escaso número, en el citado Registro.

### 3.6. Programa nacional de ordenación y mejora de las explotaciones ganaderas extensivas.

El programa de Ordenación y Mejora de Explotaciones Extensivas, regulado por el R.D. 1.552/1.984, de 1 de agosto fué derogado por el Real Decreto 808/1.987, desarrollado por la Orden de 1 de octubre de 1.988, permitiendo tramitar, a su amparo, los expedientes cuyas solicitudes fueron recibidas antes del día 27 de diciembre de 1.988.

Durante el período 1.985-1.990 se ha destinado a la ordenación y mejora de las explotaciones ganaderas extensivas 14.556 millones de pesetas.

En el cuadro 24 se detallan, por CC.AA., las asignaciones presupuestarias correspondientes al período 1.985/1.990, al año 1.990 y al total del Programa.

CUADRO 24  
AYUDAS DEL MAPA PARA EL DESARROLLO DEL  
PROGRAMA DE ORDENACION Y MEJORA DE LAS  
EXPLOTACIONES GANADERAS EXTENSIVAS.  
Período 1.985-1.990 (Millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Período 1.985/89	Año 1.990	Total
Andalucía	1.258,0	-	1.258,0
Aragón	1.451,1	-	1.451,1
Asturias	337,5	-	337,5
Baleares	162,8	-	162,8
Canarias	335,9*	103,3*	439,2
Cantabria	669,2	83,3	752,5
Castilla-La Mancha	2.417,2	-	2.417,2
Castilla y León	2.423,3	-	2.423,3
Cataluña	308,5	27,5	336,0
Extremadura	1.551,6	-	1.551,6
Galicia	811,8	-	811,8
Madrid	260,9	-	260,9
Murcia	279,1	-	279,1
Navarra	496,0	2,9	498,9
La Rioja	95,4	-	95,4
C. Valenciana	342,7	-	342,7
B.C.A.	835,8	302,3	1.138,1
<b>TOTAL</b>	<b>14.036,8</b>	<b>519,3</b>	<b>14.556,1</b>

\* Se incluye prima a ganaderos de ovino y caprino

Destacan las Comunidades Autónomas de y León con 2.423,3 millones de pesetas, Castilla-La Mancha con 2.417,2 millones de pesetas, Extremadura con 1.551,6 millones de pesetas y Aragón y Andalucía con 1.451,1 y 1.258,0 millones de pesetas, respectivamente.

#### IX.4. MEJORA DE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

Se recogen en este apartado las ayudas concedidas por el MAPA en el marco de un grupo de normas que tienen el denominador común de estar orientadas a mejorar la estructura de las explotaciones agrarias.

La norma básica es el Real Decreto 808/1.987, de 19 de junio (B.O.E. nº 152, de 26 de junio), desarrollado por las Ordenes del MAPA de 1 de octubre y 26 de diciembre de 1.988 (B.O.E. nº 239 y 310, de 5 de octubre y 27 de diciembre, respectivamente), que ha adaptado a la realidad española determinadas medidas para la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, contempladas en el Reglamento (CEE) nº 797/85, del Consejo, de 12 de marzo.

En 1.990, 33.572 titulares de explotaciones agrarias han presentado solicitudes para acogerse a alguna de las medidas reguladas por dicha norma; las CC.AA. han adoptado resoluciones para un total de 31.587 de dichos expedientes.

Otras normas, actualmente en vigor, que tienen por finalidad solucionar problemas coyunturales de las explotaciones agrarias (peste porcina africana y daños causados por catástrofes naturales), también han sido de aplicación en este año.

Las subvenciones concedidas en 1.990 por el MAPA ascendieron a 60.315,9 millones de pesetas, de los cuales correspondieron a ayudas a las inversiones 53.972,1, a primas de primera instalación 5.659,3, a la formación profesional agraria 295,1, a experimentación y campos de ensayo destinados a demostrar a los agricultores las posibilidades reales de los sistemas, métodos y técnicas de producción, 192,4, a introducción de la contabilidad en las explotaciones agrarias 159,6, y a ayudas a las agrupaciones de agricultores de ayuda mutua o de producción en común, sustitución y gestión 37,4.

El cuadro 25 recoge la distribución de las ayudas mencionadas, por CC.AA.

Las subvenciones medias, durante la vigencia del Real Decreto 808/1.987, por beneficiario y línea de ayuda han sido, en millones de pesetas, las siguientes:

- Primera instalación de agricultores jóvenes.....	1,10
- Planes de mejora de:	
• Agricultores jóvenes .....	2,27
• Otros agricultores.....	1,50
- Introducción de la contabilidad .....	0,15
- Agrupaciones de servicios y otras .....	0,50
- Inversiones turísticas y artesanales .....	3,00
- Medidas forestales en explotaciones agrarias .....	0,90

A continuación se analiza cada una de las medidas, contempladas en el cuadro anterior, dirigidas a la mejora de la estructura de las explotaciones agrarias.